



Resolución Gerencial Regional

018 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 06 de Febrero de 2014

VISTO:

El Pliego de peticiones sobre condiciones de trabajo para el periodo 2015-2016 y la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, todo anexo al Oficio N°009-2014-GRA/GRTPE-SUTGRTPE de fecha 27 de Enero de 2014, remitido por el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Enero de 2014 el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mediante Oficio N°009-2014-GRA/GRTPE-SUTGRTPE ha remitido el pliego de peticiones sobre condiciones de trabajo para el periodo 2015-2016.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 43° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, vigente y aplicable conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Final de dicha Ley, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que deberá contener un proyecto de convención colectiva así como la nomina de los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato.

Que, el Art. 44° de la misma Ley establece el procedimiento de negociación colectiva la cual debe llevarse a cabo hasta el último día del mes de Febrero; si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de Marzo; y sus acuerdos tienen un plazo de vigencia no menor de dos años y surten efecto obligatoriamente a partir del uno de enero del ejercicio siguiente

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 25° del D.S. 003-82-PCM recibido el pliego de peticiones el Titular de la repartición deberá convocar a una Comisión Paritaria para que evalúe dicho pliego y busque una fórmula de arreglo y que esta Comisión Paritaria estará conformada por cuatro representante del Sindicato, cuatro representantes de la repartición y un representante del Titular de la misma quien la presidirá. Y conforme el Art. 18° del D.S. 026-82-JUS en sus Arts. 18° y 19° establece que podrá ser designado como representante de la repartición en la Comisión Paritaria cualquier servidor de la misma (también servidores destacados), excepto de aquellos que estén afiliados al sindicato, la designación corresponde al Titular de la repartición y que el representante del Titular ante la Comisión actúa como conciliador.

Que, en la GRTPE de Arequipa solo existe un Sindicato de servidores públicos y que la Ley 30057 vigente en cuanto a los Derechos Colectivos no ha derogado expresamente el D.S. 003-82-PCM ni el D.S. 026-82-PCM, solo en cuanto dichas normas sean incompatibles, conforme el Art. I del TP del Código Civil.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

018 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR la Comisión Paritaria para evaluar el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la que está encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo para el Pliego de Peticiones periodo 2015-2016.

ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUIR la Comisión Paritaria presidida por la Abg. María del Pilar Gómez Salas y estará integrada de la siguiente manera:

En representación del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa:

Abg. Alan Vivian Romero Vera.
Abg. Alberto Tomás Madariaga Cosio.
Abg. Jorge Luis Cuno Huaraya.
Abg. Erasmo Pedro Serapio Ramirez.

En representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa:

Abg. Jessica Pizarro Delgado.
Abg. Juan Jose Leyva Condorena.
Abg. Abigail Contreras Huaynates.
Abg. Miguel Angel Tapia Barreda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Paritaria constituida realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objetivo de evaluar y presentar una fórmula de arreglo al pliego de peticiones presentado, dentro de los plazos legales indicados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración elabore un informe de valorización del pliego de peticiones, mismo que será remitido en el plazo de cinco días a la Comisión Paritaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO